

Radicado : 2024-00032 (ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA).  
Accionante : MARTÍN ELÍAS SALCEDO MENDOZA  
Accionada : FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL  
Decisión : AVOCA TUTELA Y NIEGA MEDIDA PROVISIONAL

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Correspondió por reparto a este Estrado Judicial la presente acción constitucional interpuesta por el señor MARTÍN ELÍAS SALCEDO MENDOZA, contra la COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FNG 2022 - UNIVERSIDAD LIBRE, y dado que la misma reúne a cabalidad los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 333 de 2021, se dispone avocar el conocimiento.

En ejercicio del derecho de defensa y contradicción, se ordena correr traslado del contenido de la presente acción de tutela y sus anexos, a las entidades accionadas, así como las personas que participan de la Convocatoria FNG 2022 para el empleo de *"Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito"* en la precitada Institución, mediante publicación que se deberá efectuar en la página web de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y de la UNIÓN TEMPORAL, para que en el término de **UN (1) DÍA** se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones y alleguen copia de los documentos que respalde sus afirmaciones.

Respecto de la medida provisional solicitada por la parte accionante, la misma se negará, con fundamento en las siguientes razones:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, y los requisitos determinados por la H. Corte Constitucional (Auto 258 de 2013), en este momento el Despacho Judicial no considera procedente decretar la medida cautelar deprecada, toda vez que su pedimento no satisface ninguno de los requisitos exigidos en la citada normatividad (urgencia, inminencia e

Radicado : 2024-00032 (ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA).  
Accionante : MARTÍN ELÍAS SALCEDO MENDOZA  
Accionada : FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL  
Decisión : AVOCA TUTELA Y NIEGA MEDIDA PROVISIONAL

impostergabilidad), y especialmente, porque la medida provisional se constituye en cierta forma en el fundamento esencial de la decisión de fondo que se deberá adoptar.

De obrar en forma adversa, como lo depreca la parte actora, se estaría anticipando la decisión del Juzgado, y de paso, se estaría cercenando los derechos constitucionales que igualmente subyacen respecto de las dependencias accionadas, al adoptar decisiones sin integrar en debida forma el contrario, ni permitir el ejercicio legítimo del derecho de defensa y contradicción.

Por lo expuesto, se negará la medida provisional solicitada por el señor MARTÍN ELÍAS SALCEDO MENDOZA.

Por el Centro de Servicios Administrativos, librar las comunicaciones pertinentes.

**CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J.C. Galindo', is written over a light blue rectangular background.

**JUAN CARLOS PÉREZ GALINDO**

**JUEZ**

Nota. Providencia con firma escaneada (artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, declarado exequible por la H. Corte Constitucional mediante sentencia C-242 de 2020.